REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. **252903112002-2016-00246**
Responsabilidad Civil Extracontractual.

Ingresan las diligencias al Despacho, con acreditación del pago del acuerdo conciliatorio por parte de la sociedad suministros Eléctricos Telecomunicaciones MAISA por valor de $10.000.000.oo en sendos recibos de consignación por 1.850.000, del 3 de septiembre de 2021; 3.000.000.oo 2 de septiembre de 2021 y 5.150.000.oo 4 de septiembre de 2021 a la cuenta suministrada por la demandante en el acuerdo conciliatorio celebrado y aprobado en audiencia del 30 de agosto de 2021.

De acuerdo a lo transado en la audiencia referida:

> "*La sociedad demandada SUMINISTROS ELECTRICOS TELECOMUNICACIONES MAISA S.A.S y la llamada en garantía INGENIELECTRIC HIDRAULICS S.A.S, le cancelarán a la demandante ANGELA YEZENIA RIVERA SUAREZ la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) cada una, por lo que concilian las pretensiones del presente proceso en la suma total de ($20.000.000), pagaderos así:*
>
> *La demandada SUMINISTROS ELECTRICOS TELECOMUNICACIONES MAISA S.A.S, pagará la suma de ($10.000.000) y la llamada en garantía INGENIELECTRIC HIDRAULICS S.A.S, cancelará la suma de ($10.000.000).*
>
> *Los anteriores pagos deberán realizarse a más tardar el día 15 de septiembre de 2021, en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda 506400199259, a nombre de la demandante ANGELA YEZENIA RIVERA SUAREZ.*
>
> *Se aclara que en esta audiencia se está conciliando la totalidad de las pretensiones de la demanda y que este acuerdo acoge al demandado JULIO CESAR PRIETO GUERRERO, a pesar de no haber aportado suma de dinero alguna a la conciliación".*

De manera que, se encuentra acreditado el pago de MAISAS SAS-, en liquidación, no así el pago de la sociedad INGENIELECTRIC HIDRAULICS S.A.S, en consecuencia, se requiere tanto a la señalada sociedad como a la demandante para que, en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, se pronuncien con respecto al pago de $10.000.000

a cargo de Ingenielectric Hidraulics S.A.S., la demandante, si ya fue cancelado y la demandada para que allegue el respectivo comprobante.

Una vez, se realice la manifestación ordenada, se dispondrá sobre el levantamiento de la cautela deprecada por Ingenielectric Hidraulics S.A.S

Vencido el término anterior, ingrésense las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

Notifíquese.

RENE OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 03/06/2022

Mgs

Firmado Por:

Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
657502fafc65330750286ae565c949f524986961455b47cdf1bf28236dd4b292
Documento generado en 02/06/2022 12:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica